



DESTINA RECURSOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES COLABORADORAS, EN LA LÍNEA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN, MODALIDAD QUE SE INDICA, CONVOCATORIAS 2022

EXENTA N° 3138 28-12-2022

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución N° 2, que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en las Resoluciones Exentas N° 1.493 y 1.494, que aprueban bases; en la Resolución Exenta N° 1.615, que rectifica bases de convocatorias; en las Resoluciones Exentas N° 2.218 y 2.341 que formalizan postulaciones fuera de convocatorias; en la Resolución Exenta N° 1.791, que fija nómina de representantes de Secretarios/as Regionales como evaluadores individuales; en la Resolución Exenta N° 1.920 que fija integrantes de comisión de selección; en la Resolución Exenta N° 2431, que resuelve recursos de reposición; y en la Resolución Exenta N° 2551, que fija selección, lista de espera, no selección, no elegibilidad y destina recursos; todas de 2022, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, en las líneas y modalidades que se indican, convocatorias 2022.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.395 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2022, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que en virtud de la glosa ya individualizada, mediante resolución, que deberá contar con la participación de la comunidad artística y cultural, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de la asignación referida. Por lo anterior, a través de la Resolución N° 2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se dio cumplimiento a lo requerido en la ley de presupuesto.

Que según lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos y de planes de gestión se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades que establezca la referida resolución.

Que en consideración de lo anterior, se elaboraron las bases de convocatorias públicas del Programa en comento, referidas a la línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de continuidad, formalizadas mediante Resolución Exenta N° 1.493; y a las líneas de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Agentes Culturales y modalidad de Espacios Culturales, submodalidades A y B; y línea de Redes sectoriales de Espacios Culturales, formalizadas mediante Resolución Exenta N° 1.494, ambas de 2022 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de convocatorias, las postulaciones serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, por lo que ejecutadas las instancia de evaluación en cada línea y modalidad, la Comisión de Selección realizó el proceso de selección y asignación de los recursos a las postulaciones que en su opinión fundada calificaban para ser financiadas de entre la nómina de postulaciones elegibles, y de acuerdo a los criterios de selección establecidos en las respectivas bases.

Que las bases de convocatorias contemplan lo siguiente: *"en caso que sobren recursos y no existan planes de gestión y/o proyectos de redes elegibles en alguna de las modalidades, líneas o submodalidades, la Comisión de Selección podrá reasignar recursos a otra modalidad o línea que tenga a su cargo"*. De esta manera y de conformidad con dicha atribución, la Comisión de Selección y ante la existencia de remanentes, adoptó el acuerdo de reasignar la suma de \$317.347.769.- (provenientes de la Línea de Fortalecimiento de la gestión y programación, modalidad continuidad, y modalidad espacios culturales, ambas submodalidades) de acuerdo al siguiente detalle: Línea de Fortalecimiento de la gestión y programación, modalidad de agentes culturales, submodalidad B, ingreso a continuidad: \$89.993.825.-; y modalidad de espacios culturales, submodalidad A: \$54.999.980.- y submodalidad B, ingreso a continuidad: \$171.640.000.

Que asimismo, y en uso de sus facultades, la autoridad que suscribe el presente acto administrativo decidió, con posterioridad al proceso de selección llevado a cabo por la Comisión, aumentar la disponibilidad presupuestaria, con la finalidad de beneficiar a postulaciones que se encuentren en lista de espera, por un total de \$540.927.199.-. De esta manera, se incrementa el presupuesto disponible de acuerdo al siguiente detalle: Línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Agentes Culturales, submodalidad A con \$100.887.699.- y submodalidad B (selección) con \$305.531.877.-; y modalidad de Espacios Culturales submodalidad A con \$23.555.136.- y submodalidad B (selección) con \$100.000.000.-, todo lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 2551, de 2022, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que con posterioridad a la formalización de la selección de proyectos, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes informó que para la Línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad Espacios Culturales, Convoatoria 2021, las postulaciones Folios Ns. 615402 y 621477, de las organizaciones responsables Circulo de Periodistas de Santiago y Fundación Benéfica Cultural y Educaciones Teatro del Lago, respectivamente, no podrán cumplir con el requisito establecido en la cláusula tercera de sus respectivos convenios, aprobados mediante Resoluciones Exentas Ns. 3630 y 3794, ambas de 2021, respectivamente, modificados por Resolución Exenta N° 2027, de 2022, todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, por lo que la entrega de la segunda cuota imputable a presupuesto 2022, por un monto total de \$121.936.521.- no podría efectuarse.

Que en virtud de los recursos disponibles mencionados en el considerando anterior, a la existencia de proyectos en lista de espera, y en lo establecido en las bases de convocatoria, que en lo pertinente disponen *"Si tu proyecto o plan de gestión está en lista de espera, ten presente que la Subsecretaría, en caso que cuente con recursos, podría aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria, con la finalidad de financiar una mayor cantidad de proyectos o planes de gestión elegibles"*, la Comisión de Selección procedió a reasignar \$109.991.856.- a los proyectos Folios N° 654762 y 657896, de las organizaciones Centro Cultural Huellas del Diguillín y Corporación de Fomento de Bandas Estudiantiles, respectivamente, que se encontraban en el primer y segundo lugar en lista de espera para la Línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Agentes Culturales, submodalidad A, de acuerdo a lo indicado en las actas que se adjuntan y forman parte del presente acto administrativo.

Que se hace presente que el artículo 12 Decreto Ley N° 1.263, Orgánico de la Administración del Estado, de 1975, norma de

mayor rango legal que una resolución exenta, indica que las cuentas del ejercicio presupuestario deben estar cerradas al 31 de diciembre del año respectivo y en este sentido dispone: "El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio u los ingresos que se perciban con posterioridad se incorporarán al presupuesto siguiente. A partir del 1° de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente".

Que de esta manera y en armonía con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 93.822, de 2014, el respectivo convenio de ejecución establecido en las bases de concurso que deberán firmar las organizaciones responsables seleccionadas deberán ser suscritos y aprobados administrativamente durante el presente año, en atención a que los recursos de la convocatoria en cuestión corresponden a ejercicio presupuestario del año en curso.

Que en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: DESTÍNASE la suma de \$109.991.856.- para el financiamiento total de los planes de gestión Folios N° 654762 y 657896, de las organizaciones Centro Cultural Huellas del Diguillín y Corporación de Fomento de Bandas Estudiantiles, seleccionados en primer y segundo lugar de la lista de espera, respectivamente, para la Línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Agentes Culturales, submodalidad A; fijadas mediante Resolución Exenta N° 2551, de 2022, en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, en las líneas y modalidades que se indican, convocatorias 2022, según consta en la respectiva acta de sesión de Comisión de Selección, de fecha 19 de diciembre de 2022, debidamente suscrita, y a los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución de lo contemplado en el artículo primero, lo que incluye la respectiva notificación a las organizaciones seleccionadas.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Sección de Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto original de la Resolución Exenta N° 2551 de 2022, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, como a todas sus copias, hayan sido estas distribuidas o no en los distintos Departamentos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

ARTÍCULO CUARTO: DÉJASE **CONSTANCIA** que los respectivos convenios de ejecución de proyecto por parte de las organizaciones responsables seleccionadas en razón de este incremento presupuestario, deberán ser suscritos y aprobados administrativamente durante el presente año, en atención a que los recursos de la convocatoria en cuestión corresponden al ejercicio presupuestario del año en curso, de conformidad a lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MAV

MJH/CRL
Resol N°6/829.-
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Organizaciones individualizadas en el artículo primero de la presente resolución.